



Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria 2020 de las de las ayudas para contratos "Torres Quevedo" de la Agencia Estatal de Investigación

Por Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2020, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación y en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 entre las que se incluyen las Ayudas "Torres Quevedo" (identificador de la BDNS: 536207)

En fecha 22 de junio de 2021 se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta de resolución provisional de solicitudes seleccionadas de la convocatoria 2020 de las ayudas para la incorporación de doctores en empresas "Torres Quevedo", que incluía un anexo I con la relación de solicitudes seleccionadas y la subvención propuesta, un anexo II con las solicitudes en reserva y un anexo III con un requerimiento de documentación actualizada, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las alegaciones que se estimaran oportunas y la aportación de la documentación requerida.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles establecido en el artículo 14.2 de la resolución de convocatoria para comunicar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta se reduce a la mitad, resultando por tanto dicho plazo en cinco días hábiles.

Examinadas las alegaciones, a la vista del informe emitido por la comisión permanente de evaluación, y de acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución de convocatoria y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar la propuesta de resolución definitiva de solicitudes seleccionadas y de reserva de la convocatoria 2020 de las ayudas Torres Quevedo. El anexo I de esta propuesta de resolución definitiva contiene la relación de solicitudes seleccionadas tras el trámite de audiencia, indicando para cada uno de ellos la subvención concedida. Respecto del resto de las ayudas, se considerará definitiva la relación de solicitudes seleccionadas y de reserva en la propuesta de resolución provisional.

2º. Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es/>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.



3º. Los interesados dispondrán de un plazo de **cinco** días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente propuesta de resolución, para que comuniquen su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta a través de la Carpeta Virtual de Expedientes- Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>). En ausencia de respuesta, se entenderá otorgada la aceptación del solicitante.

4º. La presentación de la documentación requerida a todas las entidades relacionadas en el Anexo II deberá realizarse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ en el plazo de **cinco** días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la presente propuesta de resolución. El incumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios propuestos dará lugar al desistimiento de la ayuda.

5º. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6º. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.

7º. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, las que se establecen en las bases reguladoras de las ayudas y en la resolución de convocatoria y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, así como en las instrucciones específicas del órgano concedente publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

8º. En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información



y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos laborales, publicaciones, ponencias y otros resultados de la investigación que puedan derivar de la ayuda concedida, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación..

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la agencia se realizará de la siguiente forma: “La publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros es parte del proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR”, siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

En la página web de la agencia, tras la concesión de las ayudas, se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

9º. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la actuación. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. Todo ello sin menoscabo del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión.

10º. La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

11º. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.



12º. Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución convocatoria, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO I
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS SELECCIONADAS

TURNO GENERAL

Referencia	Razón Social	Tipo de entidad	Nota	Tipo activ.	% Ayuda	Salario	Seguridad Social	Total solicitado	Total concedido	Total conc. Tres años	Estado
PTQ2020-011279	BIOLIQUID INNOVATIVE GENETICS, S.L	PYME Mediana	83,0	1	60	40.000,00	12.562,00	52.562,00	31.537,20	94.611,60	Seleccionado
PTQ2020-011101	VENVIROTECH BIOTECHNOLOGY	PYME Pequeña	71,9	1	69	42.000,00	13.776,00	55.776,00	38.485,44	115.456,32	Seleccionado
PTQ2020-011161	GAT BIOSCIENCES SL	PYME Pequeña	71,8	1	70	40.000,00	12.560,00	52.560,00	36.792,00	110.376,00	Seleccionado
PTQ2020-011171	TOUCHLESS ID SL	PYME Pequeña	71,8	1	43	75.000,00	15.336,00	90.336,00	38.844,48	116.533,44	Seleccionado
PTQ2020-011517	REGENERA LEVANTE, S.L.	PYME Pequeña	71,8	1	69	42.000,00	13.850,00	55.850,00	38.536,50	115.609,50	Seleccionado
PTQ2020-011137	CLIMATE SCALE S.L.	PYME Pequeña	71,7	1	70	40.000,00	12.000,00	52.000,00	36.400,00	109.200,00	Seleccionado
PTQ2020-011004	CROMOGENIA UNITS, S.A.	Empresa	71,7	1	50	40.000,00	13.000,00	53.000,00	26.500,00	79.500,00	Seleccionado
PTQ2020-011486	CANCERAPPY SL	PYME Pequeña	71,7	1	65	45.000,00	14.198,00	59.198,00	38.478,70	115.436,10	Seleccionado
PTQ2020-011269	VOCTRO LABS, SL	PYME Pequeña	71,7	1	70	40.000,00	12.000,00	52.000,00	36.400,00	109.200,00	Seleccionado
PTQ2020-011277	NATAC BIOTECH SL	PYME Mediana	71,6	1	60	28.000,00	8.792,00	36.792,00	22.075,20	66.225,60	Seleccionado
PTQ2020-011165	KEONN TECHNOLOGIES SL	PYME Pequeña	71,6	5	45	36.000,00	10.188,00	46.188,00	20.784,60	62.353,80	Seleccionado
PTQ2020-011457	FORA FOREST TECHNOLOGIES SLL	PYME Pequeña	71,5	1	70	25.677,00	8.062,00	33.739,00	23.617,30	70.851,90	Seleccionado
PTQ2020-011117	MICROBIAL BIOSYSTEMS, S.L.	Spin-off PYME Pequeña	71,5	1	70	33.000,00	10.890,00	43.890,00	30.723,00	92.169,00	Seleccionado

Código	Tipo de actividad
1	Proyectos de investigación industrial
5	Proyectos de desarrollo experimental
8	Estudios de viabilidad



ANEXO II

Relación de entidades propuestas para su financiación a las que se requiere documentación actualizada (*)

(*) Actualizada a fecha posterior a la de la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación

Referencia	CIF entidad	Documentación requerida
PTQ2020-011486	B95968681	Certificado actualizado de la Diputación Foral acreditativo de hallarse al corriente de pago
PTQ2020-011165	B64977945	Certificado actualizado acreditativo de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria